



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2019-MPH/GDSPC**

Huaral, 09 de Octubre del 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 499-2019-MPH-SGECDyJ/GDSyPC/MPH, de fecha 07 de octubre del 2019, a través del cual la Sub Gerencia de Educación, solicita aprobación del Reglamento Electoral del Consejo Provincial de la Juventud 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de Participación, establece que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional. Asimismo dicha Ley indica que la etapa del ser humano llamada juventud, es la base de la constitución definitiva de su identidad y personalidad comprendidos entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPH, de fecha 14 de Diciembre del 2018, se crea el Consejo Provincial de la Juventud, con el objetivo de establecer políticas públicas que deriven en acciones concretas en beneficio de la Comunidad juvenil, a efecto de que puedan participar en el ámbito del Gobierno Municipal

Mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPH, de fecha 31 de julio del 2019, se aprueba el Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huaral, que consta de VII Capítulos, 46 artículos y 3 Disposiciones Complementarias y Transitorias.

Mediante Resolución Gerencial N° 117-2019-MPH/GDSyPC, de fecha 30 de setiembre del 2019, se designa el Comité Electoral responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los consejeros del Consejo Provincial de la Juventud.

Con Informe N° 499-2019-SGECDyJ/GDSyPC/MPH, de fecha 07 de Octubre del 2019, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, indica sobre la reunión de trabajo con el Comité Electoral realizada en las instalaciones de la Casa de





Municipalidad Provincial  
de Huaral

“Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana”

la Juventud de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que tuvo como finalidad elaboración y aprobación del Reglamento Electoral del Consejo Provincial de la Juventud, así como el cronograma para el proceso de elección.



**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL NUMERAL 5.3 DEL ART. 73 DE LA LEY N° 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL LITERAL J), DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MPH.**

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Electoral del Consejo Provincial de la Juventud – Huaral – 2019, que consta de 19 artículos el mismo que permitirá establecer las pautas, metodología y el proceso de elección de los miembros del Consejo Directivo de la Juventud periodo 2019-2021.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y la publicación del Reglamento a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas en la página Web de esta Corporación Edil y su difusión por medio de la Sub Gerencia de Imagen Institucional.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Liq. José Manuel Hernández Angulo  
Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana